

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

(SESIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL)

MARTES, 11 DE OCTUBRE 2022

Inicio de la sesión

PRESIDENTE: Buenas tardes señores congresistas presentes, siendo las 14 horas 06 minutos, del martes 11 de octubre de 2022, encontrándonos en sesión semipresencial en la sala 2 Fabiola Salazar Leguía. Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y virtual a través del programa Microsoft Teams, se va a verificar el quórum, por favor señor secretario técnico pasar lista.

SECRETARIO TÉCNICO: Muy buenas tardes señor presidente, señora ministra señores congresistas.

Lista de asistencia

CONGRESISTAS: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda y Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (10).

Se pasó lista a los congresistas miembros accesitarios.

Licencia de los señores congresistas: **Reyes Can Abel Augusto** Oficio N°029-2022-2023/AARC-CR, solicita licencia para la quinta sesión ordinaria, de la sesión de la comisión de su presidencia, convocada para el día martes 11 de octubre del 2022, debido a que se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria, por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044- 2004-2005/mesa-CR. **Olivos Martinez Vivian** con N° Oficio N° 240-2022-2023-LVOM-CR. Solicita licencia por no participar de la quinta sesión ordinaria de la comisión bajo su presidencia, programada para el día de hoy martes 11 de octubre del presente a las 14:00 horas. Debido a temas personales. **Sánchez Palomino Roberto Helbert**, con

Oficio N.º 0046-2022-2023-DC-RHSP/CR. Solicita licencia porque no podrá asistir a la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, que se realizará el día 11-10-22, debido a que, en su calidad de Ministro de Comercio Exterior y Turismo, se encontrará participando en actividades del Sector.

SECRETARIO TÉCNICO: señor presidente, contando con el quórum con 10 miembros titulares y 3 licencias. le doy pase señor presidente, adelante.

PRESIDENTE: gracias señor secretario , pasamos a la aprobación del acta.

I. Aprobación del Acta.

Aprobación del acta de la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el martes 11 de octubre de 2022 y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Si no hay observaciones se procede a votar, Señor Secretario.

SECRETARIO TÉCNICO: Conforme Señor Presidente:

Votación Nominal Aprobación del Acta

CONGRESISTAS: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda y Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (10)

SECRETARIO TÉCNICO: señor presidente, el acta ha sido aprobada con 10 votos a favor. En contra cero, abstención cero. Adelante señor presidente.

PRESIDENTE: Gracias señor secretario técnico, pasamos a sección despacho.

II. Despacho

2.1. Señores congresistas, damos cuenta que, como parte de la agenda para la presente sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos la citación, agenda, así mismo los mencionados documentos se encuentran en la Plataforma Microsoft Teams, relación de proyectos ingresados a la fecha.

Acta de la cuarta sesión ordinaria (04-10-22), de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Relación de proyectos de ley ingresados periodo 2022-2022

PRESIDENTE: De lectura señor secretario técnico los proyectos de ley ingresados a la fecha.

03207/2022-CR - Ley que crea el bastón verde para visibilizar la herramienta que usan las personas con baja visión.

03235/2022-CR - Ley que garantiza la evaluación y actuación inmediata para la protección de los niños y adolescentes con parálisis cerebral.

PRESIDENTE: Pasamos a la estación de informes.

III: Informes

Estimados colegas en la segunda tercera y cuarta sesión ordinaria que se realizó, se les solicitó que envíen por escrito a la comisión indicando los departamentos para la realización de las sesiones descentralizadas, así poder agendar el mes y fecha, estamos a la espera de lo indicado.

Debo informar estimados colegas que se realizará la primera audiencia pública descentralizada y sexta sesión ordinaria en el departamento de Pasco el martes 18 de octubre a horas 9:00 am, quedan invitados a participar presencialmente y a través de la plataforma Microsoft Teams.

PRESIDENTE:

2.2. Si algún congresista desea intervenir para informar, señores congresistas que deseen hacer el uso de la palabra, para un mayor orden les agradeceré, que sus peticiones de palabra las soliciten por el chat interno del grupo y que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos, hasta el momento en que la Presidencia se las otorgue. Gracias.

Algún Informe, ¿algún congresista desea intervenir para informar?

No habiendo informes, pasamos a sección Pedidos.

IV. Pedidos

CONGRESISTA HILDA PORTERO: presidente la palabra.

PRESIDENTE, se le concede la palabra colega.

Presidente muy buenas tardes saludar con todo a todos los colegas que nos están viendo por la plataforma virtual este estamos justo con la Comisión de Infancia insitu en el CAR La Esperanza, un CAR para niños con discapacidad en el distrito de San Miguel de Lima en el cual hemos encontrado medicamentos vencidos medicamentos que estaban en lo que es el en un baño dónde estás criaturas necesitan medicamento para anticonvulsiva las convulsiones para la fiebre vitaminas y estos en la gestión de estas desde la señora saliente lo ha tenido todo incluso este medicamentos que compra el estado desde el Inabif y ellos todo eso metido en un ambiente que no es accesible nikon y reúne las condiciones de calidad para tener todo estos medicamentos hemos desde la de la Comisión de Infancia hemos llamado a la fiscalía a la policía y a también a los miembros del Inabif en estos momentos está levantándose el acta para llevar que todos los medicamentos van a ser derivados a la Digemid para los estudios correspondientes pero esto quiero informar que son personas con discapacidad que también una llamada de atención a todos mis colegas que debemos no solamente aquí en Lima en todos los CAR de todo el Perú en esta región es fiscal hicimos para que esto no vuelva a suceder son niños son vida son dignidad y esas criaturas solamente nos tienen a nosotros para la fiscalización y sino fiscalizamos no damos una buena calidad como ellos se merece la discapacidad está muy olvidado señor presidente y esperamos que de su comisión todas nuestras colegas y colegas presentes nos ahogamos y especialmente en esta semana este mes qué es el día de la semana con discapacidad hagamos una mea culpa y miremos a esta población qué es el 10.4% a nivel nacional y muchos que no están focalizados en luchar por que sean más visibles que tengan unas visitar las empresas para verla accesibilidad de las personas con capacidad en nuestra región es ir a las municipalidades ya los goles a supervisar y fiscalizar el 1% y esta vez les pido por favor y por intermedio presidente yo sé que usted ayúdenme para volver a poner por obligatoriedad el 1% ya que no está este en este año de nuevo en el presupuesto del año en la ley de presupuesto del año y no es justo no es justo eso es mi pedido y también ya nuestra comisión la llamé al responsable del Inabif y a la ministra de la mujer porque hay tantas personas que contratan y una fiscalización que ellos hacen que no cumplen con las con los requisitos ni siquiera en estos problemas solamente se contrata personal para

llenar espacios y llenará los ministerios pero no para hacer una verdadera fiscalización de calidad humana y bienestar para los nuestros niños con discapacidad y los car también y los de adulto mayor ayúdanos a la fiscalización por favor señor presidente gracias.

PRESIDENTE: Si algún congresista tuviera algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft Teams.

No habiendo más pedidos pasamos a la siguiente estación

V. Orden del Día

Presentación de la señora Claudia Liliana Dávila Moscoso, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

TEMA:

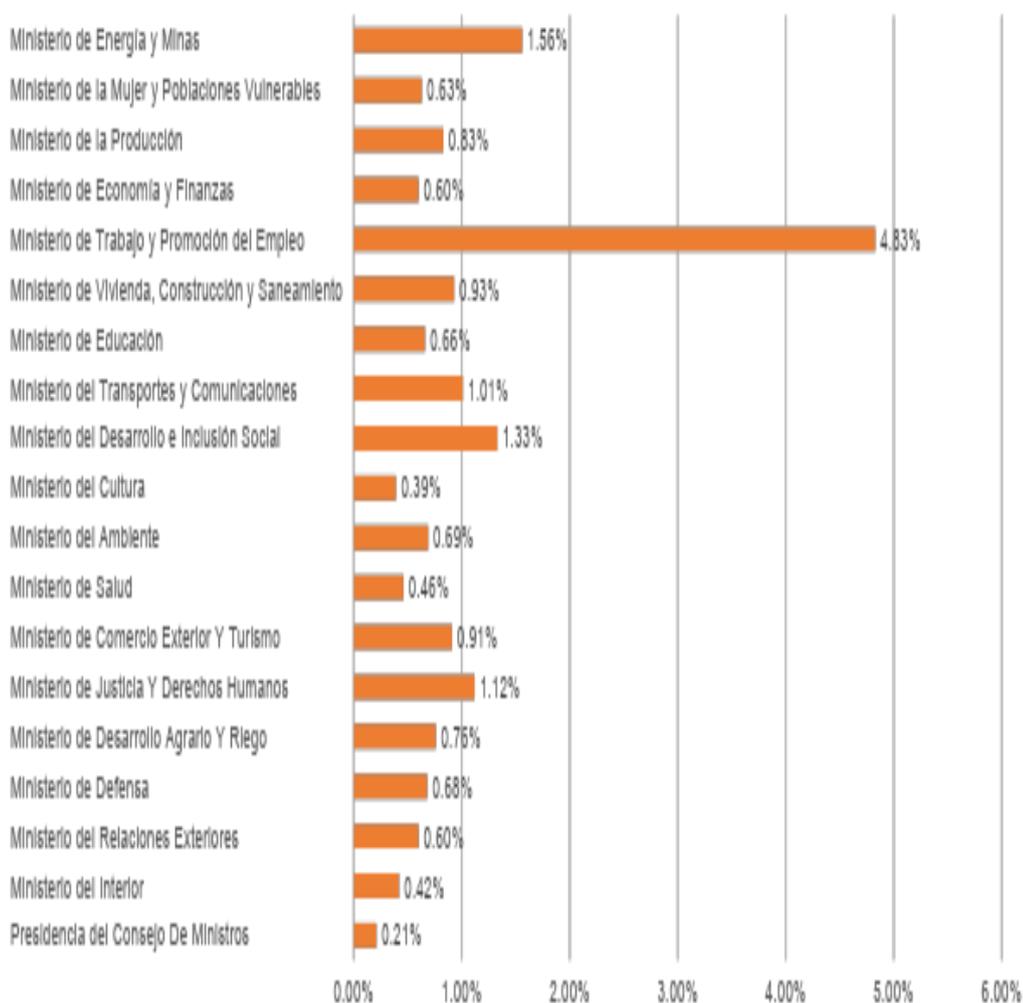
1. ¿Se cumple con la cuota del 5% de colaboradores con discapacidad en el Ministerio de la Mujer y sus Programas Nacionales?
2. específicamente, ¿cuánto personal con discapacidad labora en la atención del servicio telefónico gratuito de la línea 100? ¿Se ha previsto ampliar esa cantidad o que únicamente sea una labor designada a este grupo poblacional?
3. ¿Los servicios que brinda el Programa Nacional Aurora, CEM, HRT, ER, entre otros ¿cuentan con las condiciones de infraestructura para la atención de las personas con discapacidad en todas sus sedes u oficinas?
4. ¿Cuántas denuncias de violencia contra las mujeres con discapacidad se han reportado en los últimos dos años? En cantidad y porcentaje. En Lima y a nivel nacional.
5. ¿Cuál es la estadística de personas con discapacidad que han accedido al carnet del CONADIS en los últimos cinco años y que campaña se piensa impulsar para contribuir a un mayor crecimiento?
6. ¿Cuál es el diagnóstico y que problemas tiene a la fecha las personas con discapacidad inscritos en el Registro Nacional de personas con Discapacidad (RNPCD)
7. ¿Informes de ejecución presupuestaria en inversión del sector a la fecha y qué medidas está tomando para impulsar la ejecución presupuestal?

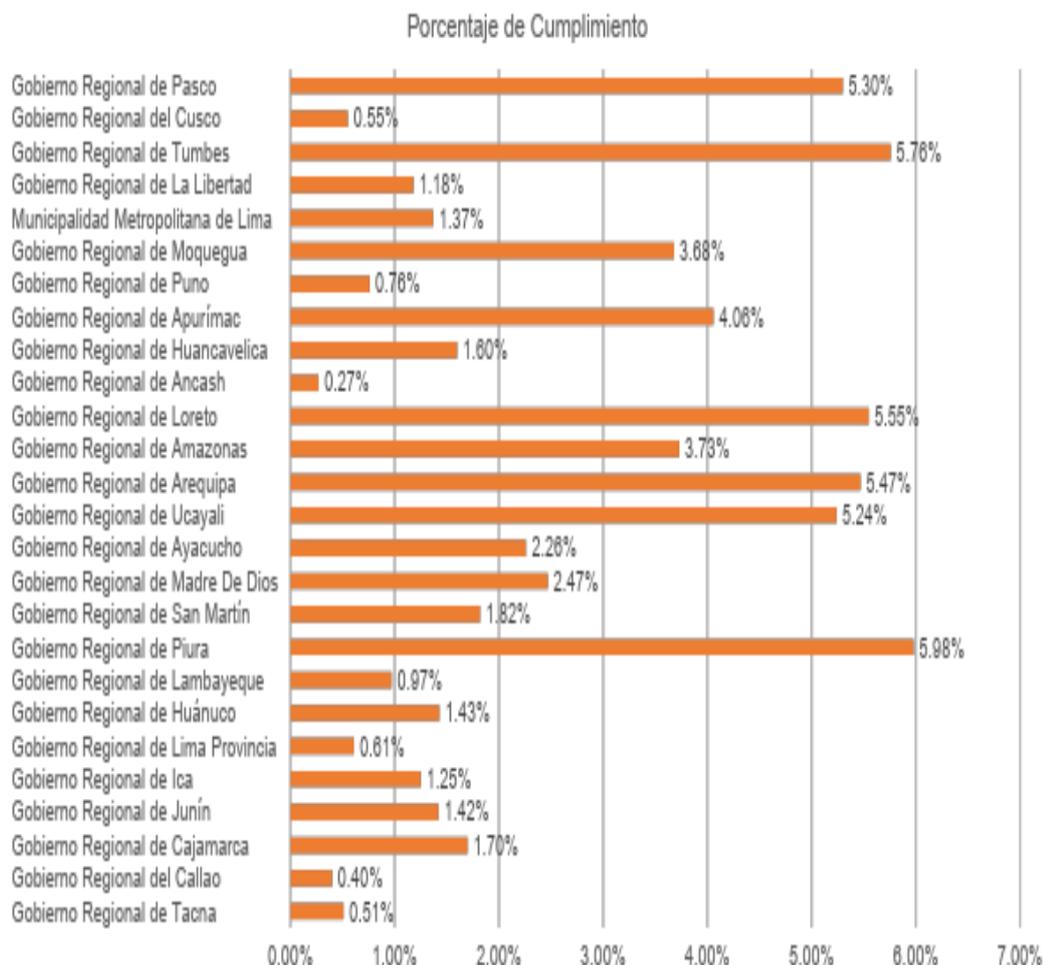
Claudia Liliana Dávila Moscoso, Ministra, octubre 2022, comenzó con el desarrollo de las primeras preguntas

¿Se cumple con la cuota del 5% de colaboradores con discapacidad en el MIMP?

Cuánto personal con discapacidad labora en la atención del servicio telefónico gratuito de la línea 100?

Información general: cumplimiento de la cuota de empleo en el sector público

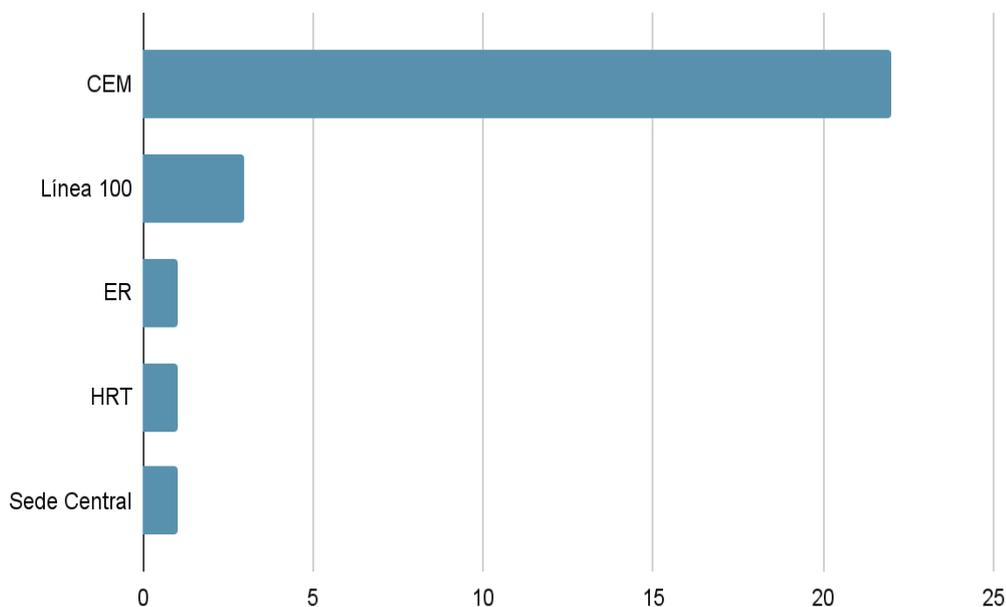




De acuerdo al Plan de Trabajo de Fiscalización, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 112-2022-CONADIS/PRE, se fiscalizará la cuota de empleo del 2022 en el último trimestre del presente año.

Colaboradores con discapacidad del PNA por servicio

PERSONAL CON DISCAPACIDAD POR SERVICIO DEL PNA



Total personal PNA	5341
Personal con discapacidad PNA	28
Línea 100	03

- Unidad de Gestión de Talento Humano e Integridad- UGTHI “Programa Nacional Aurora”
- Más de 8000 procesos CAS 2019-2021
- Contarón con la bonificación por discapacidad (Art 48 de la Ley 29973)

PERÍODO	CANTIDAD DE PROCESOS	TOTAL DE POSTULANTES	POSTULANTES CON DISCAPACIDAD	PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ACCEDIERON
2019	5203	23012	248	7

2020	2579	28435	192	9
2021	1271	13790	97	2

Los servicios que brindan el Programa Nacional Aurora, CEM, HRT, ER, entre otros ¿cuentan con las condiciones de infraestructura para la atención de las personas con discapacidad en todas sus sedes u oficinas?

PROGRAMA NACIONAL AURORA; Servicios que cuentan con condiciones de infraestructura en los servicios del Programa para atención de las personas con discapacidad.

INFRAESTRUCTURA PARA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Servicios que cuentan con condiciones de infraestructura en los servicios del Programa Nacional Aurora para atención de personas con discapacidad

¿Cuántas denuncias de violencia contra las mujeres con discapacidad se han reportado en los últimos dos años? Indicar la cantidad y el porcentaje en Lima y a nivel nacional

Casos atendidos por los servicios del PNA a personas con discapacidad a nivel nacional

Servicio de atención gratuito los 365 días del año, las 24 horas del día.

35 casos atendidos (2021)

35 casos atendidos (Ene-Ago 2022)

08 SAU a nivel nacional.

12 casos atendidos (Ene-Ago 2022)

05 CAI funcionando en Lima, Callao, Ayacucho y Cusco que operan en todo el país.

11 PCD albergadas (2021)

09 PCD albergadas (Ene-Sep 2022)

Servicio de atención virtual las 24 horas del día

ER Coporaque

Acciones de intervención en el **Tambo Oquebamba**, distrito de Kunturkanki, provincia de Canas, región del Cusco, taller sobre autoestima, con población del ámbito del Tambo de Oquebamba.

ER. Parinari:

Atención de caso a una mujer de 36 años, de la comunidad de San Martín de Tipishta, distrito de Parinari, provincia de Loreto, región Loreto; para apoyo en el trámite de su partida de nacimiento y DNI ante registro civil de la Municipalidad de Parinari.

Casos atendidos por los CEM según región

Periodo: Año 2022 (ene-ago)

473 Lima

196 Arequipa

109 Cusco

98 Junín

78 Ancash

PIAS Yavarí:

Taller sobre identificación de roles de género con población de Santa Rita, distrito de Yavarí, provincia Mariscal Ramón Catilla – Loreto

Cuál es la estadística de personas con discapacidad que han accedido al carnet del CONADIS en los últimos cinco años y qué campaña se piensa impulsar para contribuir a un mayor crecimiento?

REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2018-2022)

Número de personas que se inscribieron al Registro Nacional del 2018 a setiembre 2022: 172 198

AÑO	HOMBRE	MUJER	TOTAL
2018	19 484	14 604	34 088
2019	21 017	15 527	36 544
2020	10 778	7 996	18 774
2021	24 556	18 987	43 543

Ene-Set 2022	22 432	16 817	39 249
TOTAL			172 198

¿Cuál es el diagnóstico y qué problemas tiene a la fecha las personas con discapacidad inscritos en el Registro Nacional de personas con Discapacidad? (RNPCD)

Mejorar las condiciones de vida saludable de las niñas, niños y adolescentes.
 Fortalecer el desarrollo de la autonomía de las niñas, niños y adolescentes.
 Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.
 Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria.
 Optimizar la gobernanza vinculado al ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- Educación secundaria con formación técnica
- Fortalecimiento de prácticas de crianza
- Atención integral frente al delito de trata de personas
- Atención integral frente al delito de explotación sexual
- Promoción y fortalecimiento de los consejos consultivos
- Fortalecimiento de capacidades de participación

Informes de ejecución presupuestarias en inversiones del sector a la fecha y qué medidas está tomando para impulsar la ejecución presupuestal

- Al 24 de agosto el Sector había alcanzado una ejecución acumulada del 3.8% de su presupuesto.
- Al mes de octubre, el Sector ha logrado una ejecución acumulada del 36.8%, cerrando el mes de septiembre con una ejecución de 4.3 millones en inversiones, lo que significó ejecutar más del 29% de su presupuesto sólo en el último mes. Tiene una proyección de ejecución para el IV trimestre de 99.8% de su presupuesto.

EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN MIMP

En el periodo 2022, el sector viene ejecutando (8) ocho inversiones, con un presupuesto de S/ 14.7 millones.

A la fecha, ha ejecutado el 36.8% de su presupuesto, logrando para el cierre del mes de septiembre el 264.6% de su meta programada mensual, ocupando el 1er lugar en la ejecución al III trimestre.

El sector MIMP ha alcanzado al mes de octubre más del 87% de su presupuesto certificado y ha ejecutado alrededor del 36.8% al tercer trimestre. Ha logrado además, al cierre del mes de setiembre una ejecución del 264.6% de su meta programada mensual, ocupando el primer puesto en ejecución a nivel de inversiones.

EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN MIMP 2023

Para el periodo 2023, el sector tiene un presupuesto asignado de 18.1 millones.

Se ha priorizado ejecutar una cartera de inversiones que permita culminar proyectos que se han reactivado en el IV trimestre 2022, luego de 2 años de encontrarse paralizados como es el caso de Centro de Atención Ermelinda Carrera, que alberga a más de 200 mujeres adolescentes en estado de abandono.

Asimismo, con más del 33% del presupuesto del sector en inversiones, en el 2023 el MIMP ejecutará el nuevo Centro Especializado Tecnológico Productivo “Salomón Zorrilla”, servicio que permitirá a más de 7 mil alumnas y alumnos con discapacidad, acreditarse con carreras técnicas.

MEDIDAS TOMADAS PARA IMPULSAR LA EJECUCIÓN

- Impulsar servicios a través de inversiones en corresponsabilidad con los gobiernos sub nacionales.
- Diversificar la cartera de inversiones del sector, priorizando el acondicionamiento adecuado de sus servicios, así como la reposición de activos que se encontraban obsoletos en los servicios que brindaba el MIMP y en la que acude y residen nuestra población vulnerable.

- Apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales en el desarrollo de inversiones y proyectos con enfoque a desarrollar servicios de protección social, como por ejemplo para hogares de refugio temporales, centros de atención residencial (albergues para personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes), centros integrales de adultos mayores, entre otros servicios, para el cuidado de población en situación de abandono, focalizando intervenciones de acuerdo indicadores sociales y realidades de su territorio.

REESTRUCTURACIÓN DE SERVICIOS MIMP

- Rediseño de los servicios desarrollados a través de sus principales programas sociales.
- Reposición de activos y estandarización de servicios con arquitectura adecuada que garantice su protección y adecuada atención de nuestra población vulnerable.
- Implementación de unidades formuladoras de inversiones en el MIMP, para generar el impulso y orientación a los gobiernos sub nacionales en la formulación de expedientes técnicos e inversiones de optimización, ampliación, reposición y renovación.

MINISTRA: Gracias señor presidente.

Si algún congresista tuviera alguna pregunta, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft Teams.

PRESIDENTE: Congresista Katy Ugarte tiene la palabra

CONGRESISTA UGARTE: Presidente un saludo por su intermedio a la señora ministra de la mujer y población vulnerable Claudia Dávila Moscoso, señor presidente cómo sabemos el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ejerce la rectoría del sistema nacional de desarrollo e inclusión social final pero el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce la rectoría de las poblaciones vulnerables que conforman la población objetivo de algunos programas sociales que pertenecen al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social por otro lado señor presidente con nadie es el ente rector en materia de discapacidad y pertenencia al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en ese sentido señor presidente por su intermedio quiero preguntar a la ministra de la mujer y poblaciones vulnerables lo que el Conadis debe tener principalmente enfoque de discapacidad en las políticas públicas me preguntaba. Cuál es su opinión sobre la posibilidad de que el Conadis deje de estar escrito al Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable y pasé a formar parte de la presidencia

del Consejo de Ministros PCM como otros organismos supervisores a fin de que el Conadis tenga una mirada más multisectorial y más Independencia y autonomía para fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de discapacidad que incluso para poder fiscalizar al propio Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables pues como todo mis colegas imaginarán no debe ser muy cómodo que el Conadis fiscaliza el Ministerio la Mujer en cumplimiento de la cuota laboral y otros aspectos pues de alguna manera depende del Ministerio de la Mujer por lo tanto le agradezco por haberme escuchado muchas gracias señor presidente estaré atenta a la respuesta de la señora ministra señor.

PRESIDENTE: Gracias colega tiene la palabra la congresista Nilza Chacón.

CONGRESISTA CHACÓN: Gracias señor presidente señor presidente queridos colegas señora ministra de la mujer y poblaciones vulnerables muy buenas tardes yo quisiera hacer este una precisión o quisiera que la ministra de haga una apreciación respecto de la pregunta número 6 que le ha planteado la comisión para saber cuáles son los principales los principales problemas que aquejan a las personas con discapacidad a pesar de estar inscritos en el Registro Nacional de personas con discapacidad a cargo del Conadis y de tal manera que podamos diferenciar este dato por regiones este tema sensibiliza mucho señor presidente ya que esté en los últimos meses he tomado conocimiento de muchos casos en mi región Ancash de personas con discapacidad que se encuentra en estado de abandono de niños con parálisis cerebral infantil que no son atendidos entre otros casos también lo hago esta pregunta sobre datos regionales porque estuve revisando el diagnóstico de las deficiencias y discapacidades de la población inscrita en el Registro Nacional de la de la Persona con Discapacidad a partir del certificado de discapacidad hecho por el Ministerio de la Mujer con corte al año 2020 y veo el señor presidente que en la región Ancash tenía un total de 10000 personas con deficiencias identificadas entonces quisiera saber si se ha podido continuar con la evaluación y que la administra ver pueda por favor precisar si se ha podido continuar con la evaluación de la diferencias de deficiencia discapacidad y diagnóstico según departamento Y si tiene algún corte actualizado para saber cuántos casos de trastorno general del desarrollo de parálisis cerebral infantil hay en Ancash muchísimas gracias señor presidente.

PRESIDENTE: Gracias colega

PRESIDENTE. tiene la palabra la congresista Hilda Portero

CONGRESISTA PORTERO: Buenas tardes señor presidente y a todos mis colegas por intermedio saludar a la señora ministra y felicitarla porque esta es la lucha desde que ingrese al congreso como lideresa social de 30 años en favor de las personas con discapacidad mi región de Lambayeque y también decirle que el año pasado gracias a todos porque a todos el hemiciclo logramos que el 1% se ha puesto en la ley de presupuesto y este año ya lo sabía nuestro presidente y todas mis colegas que me están ahí que nos vamos a pelear de nuevo que este señor ministro sepa que la población de discapacidad si existe pero también a usted señora ministra por medio de usted hacerle llegar al Conadis, cuáles son los mecanismos que está utilizando tiene un año ha tenido este presupuesto que fue por obligatoriedad ya tiene indicadores de cuántas municipalidades ha visitado, A cuántas municipalidades y goles ha pedido el documento para ver la línea lo en que se está utilizando el cero 5% de accesibilidad y el otro 05 en todas las demás actividades porque es como dijo mi colega Ugarte él es el ente rector de la fiscalización entonces espero que a mí despacho por medio de su intermedio de usted me haga llevar el señor Marcos Gamarra la lista de A cuántos de las 25 regiones ha llegado para ver si verdaderamente en la fiscalización porque algunos de nosotros sí especialmente yo sí estoy fiscalizando porque esa ese logró lo logramos todo el hemiciclo y cómo lo dijo nuestro presidente Kamiche nadie está ajeno a esta a esto que nos puede pasar en algún momento la discapacidad no es ajena de nadie y también le hago un pedido señora ministra que hay tanta gente que está en el ministerio a veces ahí sentada en su auteco en sus bonitas oficinas que haga una alianza con los del Conadis y salgan a visitar como el Conadis de Cerro de Pasco que está para bajar tiene que bajar como 10 a 20 escaleras y el señor de Conadis atiende en como una persona con silla de ruedas puede adquirir o ir a una cita con el Conadis del Cerro de Pasco y eso pasa en la región de Lambayeque los Conadis de qué sirve poner Conadis cuando no fiscalizan el ambiente donde están los miembros que atienden a la población más olvidada del Perú felicito y le vuelvo a reiterar y espero que sea y que esta vez el nuevo se ponga la el corazón la mano del corazón y acepte la segunda encuesta qué es importante y que sean fichas que sean fijas idóneas para la diferentes discapacidad y que no vean la casa ni la extrema pobreza porque llevando una persona en cada familia con discapacidad desde que nace ya tienen una gran ruta de gastos y la miseria queda el estado y no lo llega a todo el programa sociales no llegan a todos entonces yo sí le digo señora ministra hay que tener bastante cautela busque personas incluso convoque a las personas de la sociedad organizada de asociaciones para hacer la ficha la encuesta porque nadie conoce lo que no lo vive y nosotros las personas que vimos la discapacidad diariamente sabemos cuánto gasta un hasta cuánto gasta un síndrome de down problemas de corazón cuánto gasta un hidro

cefálico cuánto gasta una persona con convulsiones una persona aquí en el Perú las personas sordas no tienen derecho a un audífono aquí las personas con ceguera no tienen derecho a la educación al braille ayúdenos hablar con el ministro de educación para que en este programa en la currícula allá también algo para las personas con discapacidad que hayan profesores capacitados ahorita venimos del CAR del Inabif de San Miguel con la Comisión de Infancia y le decía a nuestro colega anterior medicamentos vencidos en Cuba le falta agua está en el CAR apunto de infraestructura de Drywall cuándo podemos tener más infraestructura mucho mejor entonces si hablamos de calidad yo soy que usted recibió los activos y los pasivos y eso no es de ahorita es de años y todo el mundo habla y discúlpeme con todo respeto el con nadie gracias a Dios tienen un edificio hermoso y no salen a vivir lo que un con nadie de las provincias lo pasa ellos están en su hábitat pero ahí está la fiscalización tanto de ustedes como del Conadis y esos que tienen que ser fiscalizados fis porque son dignidad humana ya sea para morir las personas con discapacidad tienen que tener y eso está por derecho en la Constitución Le agradezco mucho ministra por esta iniciativa y cuente con todo esta hermosa comisión y le den mi despacho articular para todos hacer más visibles y en esta semana que la persona con discapacidad no solamente llevemos regalos si no le digamos estamos el estado ejecutivo legislativo estamos presentes para hacerlos visibles porque discapacidad no es incapacidad y ellos tienen derecho a un trabajo como mucha gente que la recomienda a veces sin meritocracia pero están ahí trabajando mientras que nuestros peces están buscando una oportunidad y a servir que sea menos que esos todos los cuellos de botella que tienen en poner tantas cosas que se pongan en el zapato de la persona con discapacidad Muchas gracias ministra y que Dios le bendiga gracias presidente

PRESIDENTE: gracias, tiene la palabra congresista Katy Ugarte.

CONGRESISTA UGARTE: Gracias presidente sobre la opinión de la ministra realmente nos encontramos en una contradicción son de nuestros compañeros o personas con discapacidad jamás van a poder acceder a una cuota laboral sabiendo que los perfiles son inalcanzables es más descansado en mi región Cusco juntamente con los representantes de Conadis en diferentes provincias en las cuales ellos se movilizan un presupuesto íntimo que no abastecer para que pueda fiscalizar a nivel nacional acá tenemos que hablar sobre presupuesto para para que puedan hacer su trabajo como tal porque la cuota laboral y no se cumple a nivel nacional quién la va a fiscalizar si no son los integrantes de nosotros nos hacemos nuestro trabajo y nuestra región pero para ello necesitamos que tenga que aplicarse un presupuesto personal visto que carecen de ellos para que tenga efectivo trabajo

por otro lado también con lo que menciona la ministra yo creo que en cuanto al perfil que piden a personas con discapacidad tenemos que mejorar y tener que proponer que cambien esos requisitos por ello mi despacho a presentar un proyecto de ley para que las personas que tengan discapacidad severa quienes tengan la cuota laboral sean los familiares directos para que puedan asumir esa cuota por qué de qué le sirve una cuota laboral a tener porque tienen pues sí capacidad se verá entonces son situaciones reales que tenemos una mirada más para poder tener a todos nuestros compañeros con capacidad laboral muchas gracias por el momento.

PRESIDENTE: gracias señora congresista.

Siguiente punto: El presidente sustenta el PL 539/2021-CR

Debate, dictamen recaído en el Proyecto de Ley **539/2021-CR**, que propone la Ley que modifica la Ley 26497, Ley orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y la Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad, con la finalidad de consignar la situación de discapacidad en el documento nacional de identidad.

Quedó pendiente de votación lo solicitado por la congresista **Hilda Portero** que el Proyecto de Ley 539-2021 pase a cuarto intermedio y se pueda programar para la siguiente sesión.

- Estimados colegas paso a sustentar el Dictamen 539-2021-CR por las razones que se recomienda **el archivamiento**

El objeto de la presente ley busca establecer **la obligatoriedad de la declaración** de la condición de discapacidad.

MODIFICACIÓN EN LA LEY 26497 (RENIEC)

Artículo 32. Accesibilidad en la comunicación

El Documento Nacional de Identidad (DNI) debe contener, como mínimo, la fotografía del titular de frente y con la cabeza descubierta, la impresión de la huella dactilar del índice de la mano derecha del titular o de la mano izquierda a falta de este, además de los siguientes datos.

Actualmente en la norma:

- 1) La declaración voluntaria del titular de sufrir discapacidad permanente.

Proyecto de ley:

l) La declaración del titular de la condición de discapacidad permanente, según tipo y porcentaje.

MODIFICACIÓN EN LA LEY 29973

Artículo 76. Certificado de Discapacidad.

Actualmente en la norma:

76.5 El Ministerio de Salud brinda información sobre la emisión de los certificados de discapacidad a las entidades que lo soliciten, a fin de verificar su autenticidad, con estricta observancia de lo dispuesto en la Ley 29733, Ley de protección de datos personales.”

Proyecto de ley:

76.5 La condición de persona con discapacidad también se acredita con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y su sola presentación ante entidades públicas y privadas garantiza los beneficios que la ley y los tratados de los cuales el Perú es parte, reconocen.

76.6 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) incorpora la condición de discapacidad permanente según tipo y porcentaje, en el Documento Nacional (DNI), previa presentación del certificado de discapacidad.

Argumentos tomados de las opiniones técnicas

- Los datos personales relacionados con la salud: son “aquella información concerniente a la salud pasada, presente o pronosticada, física o mental, de una persona, incluyendo el grado de discapacidad y su información genética”.
- Datos sensibles son “aquella información relativa a datos personales referidos a la información relativa a la salud física o mental u otras análogas que afecten su intimidad”. Siendo que, los datos personales relacionados a la salud, están vinculados a la intimidad personal de sus titulares, por tanto, su divulgación constituye una afectación a la intimidad personal o familiar de sus titulares.
- El RENIEC tiene por función registrar además de la identificación, todos los actos referidos al estado civil de las personas, debiendo quedar claro que **la situación de discapacidad, no forma parte del estado civil de una persona.**

- Todas las personas tienen derecho a determinar el manejo de sus datos personales, incluyéndose información médica, tal como en este caso; es necesario que permanezca la voluntariedad de declarar los datos respecto a la situación de discapacidad.
- Respecto a la modificación del artículo 76 de la Ley 29973, la incorporación de la condición de discapacidad en el DNI se hace “previa presentación del certificado de discapacidad” y eliminar la opción de incorporar la condición de discapacidad con una declaración jurada representa la obligación de contar con el certificado para incorporar la condición de discapacidad en el DNI. Esto representa una barrera adicional.
- Finalmente, se busca desaparecer el Carné de Conadis. *“La especie de carné de discapacidad” será dada de baja de forma inmediata (debido a que no será necesaria su utilización)”*.

CONGRESISTA PORTERO: presidente la palabra

PRESIDENTE: Tiene la palabra colega congresista Portero

CONGRESISTA PORTERO: con gran extrañeza las conclusiones expuestas en este dictamen. Más aún que luego de mi sustentación en la segunda sesión ordinaria de esta hermosa comisión de fecha 11 de enero del 2022, se recibió el respaldo de mis colegas presentes en dicha sesión. Toda vez que esta iniciativa ha considerado que, a pesar del aumento de la visibilidad del tema de las personas con discapacidad en la agenda pública regional y de los avances en el reconocimiento de sus derechos, la situación de esta población sigue caracterizándose por una profunda desigualdad que se materializa en grandes brechas socioeconómicas, que los coloca en una condición de vulnerabilidad social. Por otra parte, de las más de 3 millones de personas con discapacidad, el 98% disponen de DNI. Sin embargo, a julio del 2021 apenas un 9.56% del universo de las personas con discapacidad cuentan con inscripción vigente en Conadis. Lo que significa que existe una brecha amplia para acceder a los mecanismos de identificación legal de las personas con discapacidad.

En tal sentido, resulta imprescindible dar viabilidad a este proyecto de ley, toda vez que la razón que la motiva es fortalecer el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad mediante la incorporación de su condición en el DNI y facilitar su inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad. Esta acción permitirá contar con el insumo necesario para que el gobierno puede establecer políticas, las políticas de planificación, estrategias y programas de desarrollo en

favor de las personas con discapacidad, por lo que, al contar con la información de este grupo poblacional en la Reniec, se podrá tener una visión integral de la forma como está distribuido, permitiendo dirigir los recursos del Estado con mayor eficacia y focalizando los programas de manera adecuada. Otra circunstancia que me extraña respecto a este dictamen es la opinión de la Mesa de Discapacidad y Derechos, la misma que agrupa a diversas organizaciones, entre ellas la Federación Peruana de Enfermedades Raras, fue Feper, con la que sostuve una reunión y expresaron su respaldo absoluto a la iniciativa. Por ello, me sorprendió que, en la opinión emitida por la Mesa Discapacidad y Derechos del 17 de enero de 2022, se ha incorporado a Feper como una de las instituciones que se oponía a esta propuesta, por lo que el día 28 de febrero, a través de un correo electrónico dirigido a mi despacho Feper.

Se pronunciaron al respecto y la firma de su presidenta fue incluida por error y no fue autorizada. Asimismo, quiero destacar que he sostenido diversas reuniones con organizaciones de personas con discapacidad de diferentes regiones como Lambayeque, Piura, La Libertad, Huancavelica, Arequipa, entre otros, en la que comparten la necesidad y la importancia de incluir la condición de discapacidad en el documento de identidad. Cuando vine de parlamentaria vine a ser su voz y una ley sin incluir no solamente a Lima, sino a todos los que estamos en esta lucha. De años sabemos este sentido. Por eso me permito exigir que se organice una mesa técnica que agrupa a todos los involucrados de las 24 regiones del país y que se deje, como se suele hacer, generar acciones solo, no solo desde el escritorio. Finalmente, estimados colegas, es lamentable sentir la resistencia de instituciones y organizaciones que muchas veces ganan un sueldo de nuestros hermanos de la población con discapacidad y que en la práctica deberían mostrar mayor interés por hacer visibles a decenas de miles de personas con discapacidad que viven en la clandestinidad.

Por ejemplo, los de mi región de Lambayeque, esos que viven en los caseríos alejados, donde las municipalidades y empadronados no llegan, donde para salir de ahí se necesita caminar decenas de kilómetros y muchas veces con su hijo al hombro a tomar una o a tomar un mototaxi que le vale de 20 a 30 soles. Cuando una madre en el campo, un padre gana 25 soles el día. Es lamentable por la falta de recursos. Les toca mantenerse en la sombra. ¿Y todo para qué? Para mantener la. La burocracia. El camino es largo. Seamos empáticos. Estimados colegas. Señor Presidente, estimados asesores de comisión, recuerden que nadie está ajeno a la discapacidad. Muchas gracias por su atención, señor Presidente. Solicito que el proyecto de Ley 539-2021 pase a cuarto intermedio y se pueda programar

una mesa de trabajo para recibir los aportes de las organizaciones con discapacidad y vayamos al voto. Que Dios me los bendiga. Gracias.

PRESIDENTE: Señor secretario técnico votación nominal para que pase a mejor estudio, debo manifestar que la democracia es escuchar gracias

SECRETARIO TÉCNICO: se llama a votación.

CONGRESISTAS: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda y Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (10)

SECRETARIO TÉCNICO: Señor presidente ha sido aprobado por unanimidad con 10 votos a favor, cero en contra y cero abstención el proyecto de Ley pasa para estudio.

CONGRESISTA HILDA PORTERO: solicito la palabra

PRESIDENTE: se le concede la palabra colega Portero

CONGRESISTA PORTERO: Quiero agradecer por medio de presidente y saludar la puesta en debate de este dictamen que sin lugar a dudas prioriza el análisis y reflexión en nuestra propuesta y sus beneficios a favor de las personas con discapacidad en edad adulta a nivel nacional que se encuentran en situación de desprotección familiar o en riesgo social del proyecto de ley de mi autoría que forma parte de este dictamen recoge la problemática sobre las intervenciones del inabif a través de categorías presupuestales que se vinculan a su servicio de atención en el caso de las personas con discapacidad en adultos en edad adulta si bien se cuenta con la ley número 29973 Ley General de las personas con discapacidad está no prevé todas las situaciones de riesgo desprotección en las que se encuentran inversa la población con discapacidad y la manera en que se atiende dicha situación es decir que no se cuenta con una norma que regula la atención de personas con discapacidad en edad adulta entre los 18 y 65 años como si lo hay en la población de niños niñas adolescentes y adultos mayores actualmente y por diversos motivos existen personas con discapacidad de todas las edades que presentan limitaciones de tipo físico sensorial intelectual o mental que dificultan su desarrollo personal o social el nivel de gravedad de la discapacidad dificulta aún más su socialización y por ende su necesidad de un mayor cuidado por parte de

sus padres familiares o cuidadores acompañado de una atención especializada tales como médicos terapia física terapia ocupacional terapia de lengua aprendizaje de lenguas alternativas entre otros por estas razones mi proyecto de ley responde a la problemática que atraviesa la persona con discapacidad y sus familias que están relacionada a menudo con mayores costos de vida y una pérdida de las oportunidades de obtener ingresos y por ello puede aumentar el riesgo de que estas familias se vuelvan pobres o se mantengan en la pobreza por ello es necesario una ley que busquen fortalecer los mecanismos y procedimientos destinados a fomentar la implementación de los centros de atención de día ampliación de los servicios de atención integral para las personas con discapacidad y el mejoramiento de los centros de acogida residencial cara mientas y o procedimientos integrados de servicios que brinda para mí integral nacional para el bienestar familiar Inabif destinados a la atención de las personas con discapacidad en adultos mayores propiciar su acceso a dichos servicios en forma oportuna y sin discriminación a fin de garantizar su integridad y salud física o mental recordemos que él venta por ciento de mujeres que quedan embarazadas y tienen una una persona un hijo con discapacidad se quedan solas muchas de ellas no tienen los recursos no son profesionales solamente el 25% de mujeres son profesionales pero ellas dependen todos sus hijos y que la mayoría de las mujeres madres de personas con discapacidad en adultos desde que nacen y hasta tener a un adulto mayor en casa son 24 por 7 y cuando ella se muera no tienen adónde dejarlos ojalá que bajo su mando señor presidente podamos gestionar Y hacer que en todas las regiones hayan casas de acogida estable para esas personas que en el Perú son pocas solamente quiero decirle gracias a todos mis colegas y sé que el corazón hoy día porque está comisión con rostro humano, esperamos contar con su apoyo y recordemos que nadie está ageno a tener una persona con discapacidad que Dios y la Virgen me los bendiga vamos todos por los 10.4 de personas con discapacidad.

PRESIDENTE: Siguiendo punto

Debate y aprobación dictamen recaído en el Proyecto de Ley **2045/2021-CR**, que propone la Ley que fortalece el mejoramiento y ampliación de los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - Inabif, destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de desprotección familiar o en riesgo total.

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **2045/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular a iniciativa de la congresista Hilda Marleny

Portero López, que propone la Ley que fortalece el mejoramiento y ampliación de los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - Inabif, destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de desprotección familiar o en riesgo total.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley se encuentra dentro del primer y cuarto objetivo del Acuerdo Nacional que dice “democracia y estado de derecho” y “estado eficiente, transparente y descentralizado”, específicamente en la séptima, décima y décimo primera política de Estado, respectivamente que señalan:

Política de Estado 7: “erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana”.

Política de Estado 10: “reducción de la pobreza”.

Política de Estado 11: “promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación”.

Según lo expresado en la exposición de motivos, la propuesta legislativa busca fortalecer los mecanismos y procedimientos destinados a fomentar la implementación de los Centros de Atención de Día, la ampliación de los Servicios de Atención Integral para Personas con Discapacidad y el mejoramiento de Centros de Acogida Residencia como herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el Inabif, destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta, a nivel nacional, que se encuentren en situación de desprotección familiar o en riesgo social, y de propiciar su acceso a dichos servicios en forma oportuna y sin discriminación a fin de garantizar su integridad y/o salud física o mental.

Asimismo, la presente ley busca garantizar los derechos de las personas con discapacidad en edad adulta, a la salud, seguridad, no discriminación, al libre desarrollo y bienestar, información, integridad, autonomía, educación, trabajo, participación, entre otros, en condiciones de igualdad, asegurando su debida atención en los distintos niveles de gobierno.

Mediante el Oficio 481-2022-MINEDU/DM de fecha 05 de setiembre de 2022, el Ministerio de Educación, traslada el Informe 01008-2022-MINEDU/SG-OGAJ de Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión sobre la propuesta legislativa, la misma que resulta **viable**.

Al respecto, la Dirección de Educación Básica Alternativa del Ministerio de Educación refiere que el proyecto de ley resulta viable, no obstante, se sugiere que precise de forma concreta los servicios de atención que requiere la persona adulta con discapacidad, los mismos que pueden desarrollarse desde los centros o espacios del Inabif, para lo cual se debe contar con el personal y los apoyos necesarios, a fin de no solo brindar atención integral a las personas adultas con discapacidad sino también fortalecer a las familias quienes asumen en su gran mayoría el rol de asistencia, por ello, se recomienda que para esta población se le brinde el servicio educativo pues como señala el documento "pierden oportunidades de aumentar ingresos y riesgo de mayor pobreza" por asumir el cuidado de la persona adulta con discapacidad.

Asimismo, la Dirección de Educación Básica Especial del Ministerio de Educación concluyó que el Proyecto de Ley es viable, señalando que el literal c) del artículo 84 del reglamento de la Ley 28044 – Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2012-ED regula a los Programa de Atención Adulto con Discapacidad como uno de los Servicios educativos especializados que brinda la Educación Básica Especial.

Finalmente, el Instituto Peruano del Deporte - IPD, refiere que mediante el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte es el órgano encargado de promover la práctica de actividad física, recreativa y deportiva para todos a nivel nacional, gestionando programas orientados a la masificación e iniciación deportiva como herramientas de inclusión social; y, tiene dentro de sus funciones, planificar, organizar, conducir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de promoción y recreación deportiva; así como emitir opinión técnica dentro de su competencia.

Adicional a ello, si bien en el artículo 10 del proyecto de ley establece que la forma de implementación se realizará a través de suscripción de convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas como el IPD, se señala que, de presentarse una solicitud de suscripción, la misma deberá ser evaluada de conformidad con el

procedimiento establecido en la Directiva 083-2018-IPD-OPP/UPLA, “Aprobación y Evaluación de los Convenios Suscritos por el Instituto Peruano del Deporte – IPD”, Versión 4, en donde la referida Dirección, de acuerdo a sus competencias, brindará el apoyo correspondiente. **Defensoría del Pueblo**

Por su parte, con Oficio 387-2022/DP-PAD de fecha 22 de junio de 2022, la Defensoría del Pueblo concluye favorablemente sobre el proyecto de ley, de acuerdo a los siguientes argumentos:

La propuesta legislativa orientada al mejoramiento y ampliación de los servicios que brinda el Inabif destinados a la atención de las personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de desprotección familiar o en riesgo social, **resulta necesaria y oportuna y coadyuvaría** a solucionar los problemas y barreras que enfrentan las personas adultas con discapacidad que requieren un espacio digno para vivir, desarrollar su autonomía personal y ejercer sus derechos.

La definición de la discapacidad establecida en la propuesta legislativa debe guardar concordancia con el modelo social y de derechos de la discapacidad recogida en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Asimismo, es importante que el proyecto de ley, introduzca el respeto al derecho a la capacidad jurídica de las personas adultas con discapacidad, en especial de las personas con discapacidad psicosocial o discapacidad percibida.

Finalmente, es importante mencionar que el Pronabi más allá de los criterios de priorización, considera en cada una de sus evaluaciones que el otorgamiento de una asignación de bienes tiene que incidir directamente en el fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria y al cumplimiento de sus fines institucionales.

Opiniones ciudadanas en el Foro Legislativo Virtual

Al 30 de setiembre de 2022 se registraron tres opiniones favorables conforme se aprecia a continuación:

Leonella Angela Blancas Paredes (27/09/2022) a favor

Estoy totalmente de acuerdo con este proyecto de ley, me parece una buena propuesta que se amplíe más la cartera de servicios del INABIF para beneficio de las personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en desprotección de sus familiares o no tienen las mismas oportunidades y solvencia económica que

otras personas con la misma condición; y que además de ampliar los servicios sean más los lugares en el territorio para que todos los que lo necesiten puedan acceder.

Marilyn Campos (28/9/2022) a favor

La igualdad de oportunidades siempre debe primar, que bueno que propuestas como éstas se hagan para beneficiar a los adultos mayores y que además son discapacitados. Estoy más que de acuerdo con mejorar los servicios del INABIF.

Kevin Jesús Ramírez Espinoza (28/09/2022) a favor

Que buena iniciativa, siempre hay que pensar en los adultos mayores ya que todos vamos a llegar a la edad adulta y más aún si son personas con discapacidad.

Se busca a través de esta iniciativa legislativa lograr el mejor desempeño personal y social de la persona con discapacidad en edad adulta y evitar, en la medida de lo posible el abandono, ya que el mejor ambiente para que una persona se desarrolle es la familia, entendiéndose esta como instituto natural y fundamental de la sociedad.

En ese sentido, la presente propuesta no se contrapone con la Constitución Política del Perú vigente, por el contrario, está en concordancia con la implementación de los objetivos en materia de discapacidad sobre el desarrollo sostenible aprobado por la Naciones Unidas para el año 2030.

La iniciativa que se analiza plantea la siguiente modificación:

Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, **sexual y familiar. Sobre esto último, los gobiernos regionales tienen la obligación de implementar y gestionar los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta.**

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley 2045/2021-CR, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE FORTALECE EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR (INABIF) DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EDAD ADULTA QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR O EN RIESGO SOCIAL

Artículo 1.- Objeto de ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer los mecanismos y procedimientos destinados a fomentar la implementación de los Centros de Atención de Día, la ampliación de los Servicios de Atención Integral para Personas con Discapacidad (SAIPD) y el mejoramiento de los Centros de Acogida Residencia (CAR), como herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta, a nivel nacional, que se encuentren en situación de desprotección familiar o en riesgo social, y de propiciar su acceso a dichos servicios en forma oportuna y sin discriminación a fin de garantizar su integridad y/o salud física o mental, dentro del marco de lo que señala la Constitución Política del Perú y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar los derechos de las personas con discapacidad en edad adulta a la salud, seguridad, no discriminación, al libre desarrollo y bienestar, información, integridad, autonomía, educación, trabajo, participación, entre otros, en condiciones de igualdad, asegurando su debida atención en los distintos niveles de gobierno, así como establecer las medidas necesarias para garantizar la atención adecuada e integral, mejorando brechas de servicio y cobertura, y hacer efectiva su autonomía y participación en la vida comunitaria, impulsando su empoderamiento, inclusión social y propiciando el pleno ejercicio de sus derechos. Para tal efecto, todas las medidas se implementan considerando el enfoque etario, de género, intercultural, inclusivo, de derechos humanos y la interseccionalidad; promoviendo y garantizando, de manera prioritaria los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

(INABIF), desde la visión de un modelo social de Atención Integral a Personas con Discapacidad (AIPD).

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente ley se aplican a todas las entidades públicas de la Administración Pública consideradas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS; así como las entidades privadas que correspondan.

Artículo 4.- Regla de interpretación y aplicación

En la interpretación y aplicación de la presente ley son principios y normas rectoras aquellas contenidas en la Constitución Política del Perú, el bloque de constitucionalidad, la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, principalmente en la aplicación de los principios establecidos en las convenciones ratificadas sobre derechos humanos, por lo tanto, los derechos y garantías contenidos en tales normas orientan y guían la aplicación prevalente de las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 5.- Definiciones

Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 5.1 Accesibilidad universal: son las condiciones que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.
- 5.2 Acogimiento institucional: se delega temporalmente a un Centro de Acogida Temporal y Residencial la atención integral de una persona con discapacidad sin cuidados parentales, por el tiempo que sea necesario para la rehabilitación y su normal desarrollo social.
- 5.3 Atención centrada en la persona: es un modelo que se dirige a la consecución en todos los ámbitos de la calidad de vida y bienestar del ser humano, partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, de sus intereses y preferencias, así como de la diversidad de necesidades y capacidades; y que propicia y reconoce su participación efectiva.
- 5.4 Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF): son locales que ofrecen servicios y promueven actividades para el desarrollo

personal y social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y riesgo social.

- 5.5 Criterios de Derivación: son los elementos que permiten identificar a aquella posible beneficiaria del servicio de acogida residencial y se determina a partir de las conclusiones más importantes a las que llegan los y las profesionales de las instituciones y servicios que derivan, producto de la evaluación y validación de los hechos de desprotección familiar o riesgo social, en el marco de una estrategia de atención integral y de forma coordinada con los Centros de Acogida Residencial.
- 5.6 Cuidado de personas con discapacidad a partir de un enfoque de derechos humanos: es el enfoque del cuidado de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; las disposiciones de la presente Ley, deben ser interpretadas de acuerdo con este enfoque.
- 5.7 Dependencia: el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la discapacidad, y ligada a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesitan de la atención de otra u otras personas para realizar actividades básicas de la vida diaria.
- 5.8 Desarrollo Integral: es el desarrollo físico, emocional, cognitivo y moral de las personas con discapacidad, como resultado de un proceso biológico y social básico. Visto desde el contexto del ciclo de vida, el desarrollo integral involucra tanto la evolución de las funciones motrices, sensoriales, afectivas, cognitivas, morales y sociales, así como los hábitos de cuidado, la alimentación, la rehabilitación, la interacción durante el proceso, la organización del entorno familiar, comunal y social donde la personas con discapacidad se desenvuelve.
- 5.9 Discapacidad: es un estado en el cual una persona tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente, por las cuales puede verse impedida de ejercer sus derechos e incluirse a la sociedad en igualdad de condiciones. De acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud, los grados de discapacidad están definidos en relación al nivel de dependencia de la persona con discapacidad a emplear algún dispositivo, tecnología y/o ser asistido por otro individuo en el desarrollo de sus actividades cotidianas.
- 5.10 Enfoque comunitario e inclusivo: implica que todas las personas con discapacidad deben vivir en comunidad con opciones iguales a los demás, eliminando cualquier factor de exclusión y asilamiento y contando con los apoyos que puedan requerir para hacer uso de todos los servicios e

instalaciones comunitarios a los que tiene acceso la población en general, de conformidad con el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- 5.11 Enfoque social de la discapacidad: toda intervención en los servicios de prevención y de acogimiento residencial se dirige principalmente a la identificación y eliminación de barreras físicas y de entorno que limiten el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- 5.12 Inclusión social: es la situación en la que las personas pueden ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se presentan en su medio. La inclusión implica un proceso de reforma sistémica que conlleva cambios y modificaciones en los métodos, los enfoques, las estructuras y las estrategias de la protección para superar los obstáculos con la visión de que todos los usuarios de los servicios tengan una experiencia de atención equitativa y participativa y en el entorno que mejor corresponda a sus necesidades y preferencias.
- 5.13 Situación de riesgo: es la situación en la que se encuentran personas con discapacidad porque sus familias de origen no les ofrecen ambientes adecuados para su desarrollo, debido a situaciones extremas de violencia doméstica, negligencia, abusos, abandono y otras que ponen en riesgo su integridad y/o salud física y psicológica.
- 5.14 Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD): es la unidad orgánica encargada de coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de protección y prevención de abandono de las personas con discapacidad intelectual, asociadas a trastorno de desarrollo orgánico cerebral.

Artículo 6.- Naturaleza jurídica

La denominación de Centros de Atención de Día son espacios públicos o privados que ofrecen servicios temporales de cuidado y desarrollo de capacidades dirigidos a personas adultas con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de estarlo durante el día, teniendo como objetivo generar competencias para mayor autonomía e independencia de las personas con discapacidad en edad adulta.

En el caso de los Centros de Acogida Residencial son espacios de vida administrados por una institución pública, privada, mixta o comunal donde viven personas con discapacidad en edad adulta y que impactan en el quiebre de los ciclos de desprotección familiar o riesgo social a los que se enfrentan dichas personas y permiten aportar en la reconstrucción de sus planes de vida, que se rige

por la presente ley y la normativa específica para su implementación, encontrándose comprendidos bajo el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Estos espacios brindan servicios permanentes de protección, albergue, alimentación, rehabilitación y atención multidisciplinaria especializada desde un enfoque de derechos humanos y social de la discapacidad.

Asimismo, el Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad (SAIPD) despliega servicios de asesoría técnica en el manejo adecuado de la persona adulta con discapacidad, enseñando estrategias necesarias para la restitución de sus derechos, la prevención del abandono de las personas con discapacidad en edad adulta y la sensibilización de la comunidad en temas de discapacidad.

Artículo 7.- Servicios esenciales

Los Centros de Atención de Día son servicios temporales destinados a la atención a nivel comunitario antes de que se genere la ruptura con el grupo familiar y el entorno social, en la medida en que los enfoques y principios de la Convención y la ley sobre la materia, la construcción de los planes de vida de las personas con discapacidad en edad adulta debe darse en sus familias y comunidad.

Los Centros de Acogida Residencial son servicios esenciales cuya gestión y funcionamiento se encuentran garantizados por el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de acuerdo a sus competencias. Esto se realiza en cumplimiento de los estándares establecidos en la normativa vigente, destinando los recursos humanos y el financiamiento necesario para ello.

El Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad alienta y ejecuta acciones de entrenamiento y fortalecimiento a la familia y sensibilización de la comunidad, en temas de prevención del abandono de la persona adulta con discapacidad.

Estos espacios y acciones contarán con protocolos especializados para su apoyo o cuidado integral.

Artículo 8.- Atención prioritaria

Las personas adultas con discapacidad en situación de riesgo, desprotección, y/o abandono reciben atención prioritaria por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales y distritales para garantizar y priorizar principalmente servicios de

atención, a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, tales como, prevención de abandono, servicios comunitarios y domiciliarios.

Artículo 9.- Información sobre personas con discapacidad

El Ministerio de Salud, el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en sus respectivos ámbitos de competencia, brindan a las entidades públicas a que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley, la información que administran vinculada a las personas con discapacidad, bajo los parámetros que cada una de esta haya establecido para la elaboración de su registro, con la finalidad de facilitar su atención y asistencia en el marco de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

La citada información puede ser brindada también a las personas jurídicas privadas sin fines de lucro que lo soliciten únicamente para las finalidades antes señaladas, en el marco de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Dentro del plazo de un día contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, las entidades señaladas precedentemente designan mediante comunicación escrita a una persona responsable para la entrega de esta información y lo remiten al Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), vía correo electrónico para que lo difunda a través de su página institucional. La entrega de la información solicitada por la entidad se realiza en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de solicitada, la que puede ser requerida y remitida vía correo electrónico.

Artículo 10.- Implementación

Para la atención de las herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF), se impulsa la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con las instituciones públicas y privadas (gobiernos locales, beneficencias, Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL, Policía Nacional del Perú - PNP, Centros de Educación Técnico-Productiva - CETPRO, Instituto Peruano del Deporte - IPD, Ministerio de Salud - MINSa, instituciones educativas, entre otros).

Los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF) destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta se implementarán sobre la parte de los bienes muebles e inmuebles decomisados

materia de asignación, a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) y con apoyo de la Cooperación Técnica Internacional, en coordinación el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF), mediante políticas y programas de atención multidisciplinaria y de rehabilitación para personas con discapacidad en edad adulta.

Los gobiernos regionales y locales a nivel nacional se encargan de coordinar con los Colegios Profesionales a fin de que abogados, médicos, psicólogos, asistentes sociales brinden apoyo en actividades de servicio comunitario a los beneficiarios de los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta que se encuentren en situación de riesgo o peligro su integridad y/o salud física o mental, que se adicionan y complementan los servicios prestados por el personal técnico-especializado del sector correspondiente ya contratado.

Las herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF) destinados a la atención de personas adultas con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo social, forman parte del Sistema Nacional para la Integración de la Personas con Discapacidad (SINAPEDIS), mejorando las buenas prácticas de los servicios de atención vigentes y apoyando su adecuación a lo dispuesto por la presente norma.

Artículo 11.- Ejecución de las herramientas y/o procedimientos integrados de Servicios de Acogida Temporal y Residencial para Personas con Discapacidad en edad adulta

En el ámbito de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, aprobada por Decreto Supremo 007-2021-MIMP, impleméntese las herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF) destinados a la atención de personas adultas con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de estarlo, con énfasis en la intervención centrada en la persona, a fin de brindar protección, a través de servicios a nivel nacional, regional y local que contribuyan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de dicha política nacional.

Dichas herramientas de servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF), forman parte del Sistema Nacional para la Integración de la Personas con Discapacidad (SINAPEDIS), conforme a la Ley 29973, Ley

General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 002-2014-MIMP.

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que dirige el Sistema Nacional para la Integración de la Personas con Discapacidad (SINAPEDIS) tiene como función la promoción de las herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF) destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta, provistas por los gobiernos regionales y locales, sociedades de beneficencia y organizaciones de la sociedad civil, conforme a sus funciones y competencias a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

Artículo 12.- Prioridad en la asignación de bienes decomisados para los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta

Los gobiernos regionales ejecutan Proyectos de Inversión para la creación, construcción e implementación de los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF) destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta, con necesidad extensa y generalizada de apoyo, y los Centro de Día para personas con discapacidad leve o moderada, procediéndose a brindar en cesión de uso al INABIF para su administración y operatividad, de acuerdo con su programación presupuestal.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), propicia de manera preferente la asignación en uso de bienes muebles e inmuebles decomisados en favor de las entidades encargadas de la implementación de las herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF) destinados a la atención de personas adultas con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo social, previo cumplimiento de los criterios de derivación y condiciones técnicas establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con las normas que regulan la implementación de los servicios de atención.

Artículo 13.- Informe anual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y el

Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF), presente y sustente un informe anual ante la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República sobre el funcionamiento de todos los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta del país. Esta exigencia en ningún caso contempla información reservada que pueda poner en riesgo a las víctimas o casos particulares de desprotección familiar o riesgo social.

Artículo 14.- Información e implementación de los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta

Los gobernadores regionales están obligados a informar semestralmente y de forma escrita a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), como ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), según lo previsto en el artículo 73 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, acerca del estado y gestión realizada en los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta de sus respectivas provincias. El reporte se realiza de acuerdo a los criterios de información establecidos en el Reglamento de la presente ley. Esta exigencia en ningún caso contempla información reservada que pueda poner en riesgo a las víctimas o casos particulares de desprotección familiar o riesgo social.

Artículo 15.- Funciones específicas del Ministerio de Economía y Finanzas en relación al fortalecimiento

En relación al rol rector del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) del sistema administrativo de presupuesto público, apoyara en proporcionar la metodología y personal técnico para la elaboración de un programa presupuestal, o su similar más conveniente, que permita cumplir con el objeto de la ley, el cual comprende el fortalecimiento de la mejora y ampliación de los servicios destinados a la atención de personas adultas con discapacidad en situación de desprotección familiar o riesgo social.

Artículo 16.- Funciones y competencias de los Gobiernos subnacionales

El Estado peruano en sus tres niveles de gobierno, bajo responsabilidad compartida del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y los gobiernos locales y regionales, presta los servicios destinados a la atención de personas adultas con discapacidad en situación de desprotección familiar o riesgo social, en el marco de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030,

desarrollando —de manera directa o delegada— una serie de funciones y/o competencias.

Las herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF) destinados a la atención de personas adultas con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo social brindan protección a las personas afectadas y de ser el caso, a su entorno familiar, asistiéndolas de manera integral y, de ser el caso, acogiéndolas en un lugar seguro y a salvo. Los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta desarrollan las siguientes funciones y competencias, a cargo de los gobiernos locales y regionales, respectivamente.

16.1 Funciones de los gobiernos locales

La función de los gobiernos locales, responsables de programas, proyectos y organismos vinculados a las políticas para la Integración de la Personas con Discapacidad, en el marco del SINAPEDIS y de sus competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, comprende lo siguiente:

16.1.1 La respuesta inmediata ante la emergencia de la persona con discapacidad afectada, previniendo peligros mayores que pongan en riesgo su vida; con el traslado, ingreso y acogimiento en los Servicios de Acogida Temporal y Residencial para personas con discapacidad en edad adulta, informándole sobre sus derechos, los servicios integrales a los que va a acceder y los protocolos a seguir;

16.1.2. La atención multidisciplinaria a la persona con discapacidad afectada, al brindarle alojamiento, alimentación e información, así como los servicios profesionales especializados de consejería médica, psicológica y social, entre otros que se requieran durante su estadía en los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta;

16.1.3. El seguimiento a la recuperación de la persona con discapacidad afectada, al permanecer en los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta y verificar periódicamente su situación, lo que debe constar en un registro para las personas con discapacidad para conocer y garantizar la evolución de su desarrollo personal como sobreviviente de una situación de desprotección familiar o riesgo social.

16.2 Funciones de los gobiernos regionales

La función de los gobiernos regionales, responsables de programas, proyectos y organismos vinculados a las políticas para la Integración de la Personas con Discapacidad, en el marco del SINAPEDIS y de sus competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, comprende que los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta cuente con infraestructura y áreas físicas diferenciadas donde se desarrollan las siguientes competencias del personal profesional especializado con experiencia en temas de Personas con Discapacidad y Derechos Humanos.

Estas funciones y competencias de los gobiernos subnacionales se cumplen con cargo a ejecutar y utilizar el presupuesto asignado a la atención en planes, programas de apoyo y servicios a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, y así lograr su inclusión plena y efectiva en la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público del ejercicio fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente.

Artículo 17.- Financiamiento

La aplicación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública fortalecer el mejoramiento y la ampliación de los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) destinados a la atención de personas adultas con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de estarlo, y la promoción de su acceso a dichos servicios en forma oportuna y sin discriminación a fin de garantizar su integridad y/o salud física o mental de las personas con discapacidad, mejorando brechas de servicio y cobertura. Asimismo, la creación de un Sistema de Protección de las Personas con Discapacidad en edad adulta, el cual contemple el mejoramiento de dichos servicios para la atención de personas con discapacidad con necesidad de apoyo complejas.

SEGUNDA. - Remisión de información de personas con discapacidad al CONADIS

Los bancos de datos que contengan información sobre personas con discapacidad, que hayan sido generados por entidades públicas durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la información respecto a la implementación de lo dispuesto en la presente ley, son puestas a disposición del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), cuando este lo requiera, en un plazo no mayor de cinco (5) días de solicitada, con la finalidad de compilar, procesar, organizar la información y dar cuenta de las acciones realizadas por el Estado en materia de discapacidad.

TERCERA. - Bienes decomisados para uso de los Servicios de Acogida Temporal y Residencial para Personas con Discapacidad en edad adulta

El Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) informa al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quince (15) días posteriores de la presente ley, la disponibilidad sobre bienes inmuebles para que sean utilizados como espacios especializados para los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta, tomando en cuenta los estándares de los mismos de la legislación vigente.

CUARTA. - Implementación y gestión de los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta a cargo de los Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales tienen la obligación de implementar y gestionar los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta, de acuerdo a la normativa sobre la materia, conforme a los siguientes criterios:

- a) Criterio Territorial: en cada una de sus respectivas provincias se implementa y gestiona al menos uno de los Servicios de Acogida Temporal y Residencial; y,
- b) Criterio Poblacional: a nivel distrital, se implementa uno de los Servicios de Acogida Temporal y Residencial adicional por cada doscientos mil (200,000) habitantes.

QUINTA. - Organización e implementación a cargo de las municipalidades distritales.

Las Municipalidades Distritales con una población mayor a cincuenta mil (50,000) habitantes tienen la obligación de organizar e implementar al menos uno (01) de

los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) destinados a la atención de personas adultas con discapacidad en la dependencia central de la municipalidad, ello sin perjuicio de que las municipalidades distritales con una población menor pueden organizar e implementar dichos servicios, en atención a la legislación sobre la materia.

SEXTA. - De la vigencia

La presente ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, salvo disposición distinta que establezca la presente ley.

SEPTIMA. - De su cumplimiento y adecuación normativa

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobará o adecuará la reglamentación y los respectivos instrumentos normativos a fin de cumplir con el objetivo de la presente ley en un plazo de 90 días hábiles posteriores a la publicación de la presente ley.

La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley, no es impedimento para su aplicación y exigencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. - Modificación del artículo 60 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Se modifica el inicio c) del artículo 60 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el siguiente texto:

“Artículo 60. Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades

(...)

c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, sexual y familiar. **Sobre esto último, los gobiernos regionales tienen la obligación de implementar y gestionar los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta.**

(...)”

SEGUNDA. - Incorporación del artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se incorpora el numeral 3.4 del artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

“Artículo 84. Programas sociales, defensa y promoción de derechos

(...)

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales

(...)

3.4. Organizar los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta e implementarlos de manera ininterrumpida, en atención a la legislación sobre la materia. Las municipalidades distritales coordinan con las municipalidades provinciales a efectos de lograr, a la brevedad posible, que las personas con discapacidad en edad adulta víctimas de desprotección familiar o riesgo social accedan a un de los servicios de acogida.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. – Derogación

Se deroga o se deja sin efecto toda normatividad que se oponga de lo establecido en la presente ley.

PRESIDENTE: Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft Teams.

CONGRESISTA RAMIREZ: solicito la palabra

PRESIDENTE: se le concede la palabra colega congresista Tania Ramirez

CONGRESISTA RAMIREZ: Gracias señor presidente por su intermedio sí bien es cierto la propuesta legislativa promueve establecer mayor cobertura atención adecuada y programas de integración a favor de nuestros hermanos mayores con alguna discapacidad situación que bien te mente todos en esta comisión tendríamos que estar de acuerdo no cierto pero me surge una sola duda señor presidente en el artículo 10 del presente la presente propuesta en cuanto a la implementación se señala que los servicios que brinda el programa integración nacional para el bienestar familiar destinados a la atención de las personas con discapacidad en edad adulta se implementarán sobre la parte de los bienes

muebles e inmuebles decomisados materia de asignación a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados y con apoyo de la Cooperación Técnica Internacional en coordinación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables pero pronabi a estimado la propuesta como inviable sosteniendo entre sus funcionamientos diferencias entre incautación y decomiso esclareciendo su facultad de administración de los bienes y de que que dicha asignación en este caso de los bienes tendría que sustentarse en el cumplimiento de los fines institucionales entonces señor presidente yo me pregunto si es acaso el Inabif no estaría cumpliendo sus fines institucionales con la mayor cobertura qué pretende extender le está iniciativa legislativa y de igual forma acaso el Pronabi no debería tener por encima de criterio de priorización ya que lo que se busca según este entiendo señor presidente es promover recintos en desuso o en inactividad a favor de nuestros hermanos adultos mayores o con alguna discapacidad situación que me que merece la inmediata atención y voluntad de cooperación de nuestras instituciones entonces esa es la laguna que entonces tendría y a ver si no se nos podríamos aclarar o dejar claro señor presidente muchas gracias pero desde ya obviamente que está de acuerdo con proyecto por aquí sí tendríamos que dejar claro esto.

PRESIDENTE: Si no hay observaciones se procede a votar, secretario técnico

CONGRESISTAS: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda y Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (9).

SECRETARIO TÉCNICO: Señor presidente el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2045/2021-CR, ha sido aprobado por unanimidad con 9 votos, en contra cero y abstención cero, adelante presidente.

PRESIDENTE: siguiente punto

Sustentación de la señora congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Proyecto de Ley N °2960/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la encuesta nacional especializada en discapacidad (ENADIS).

CONGRESISTA PORTALATINO: El Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que tiene como objeto la declaración de interés nacional y necesidad pública la implementación de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad, para ello el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI y el Registro Nacional de

Identificación y Estado Civil – Reniec participan en la actualización del Registro Nacional de la persona con discapacidad en coordinación con el Consejo Nacional para la integración de las personas con discapacidad con la finalidad de promover la igualdad de derechos y oportunidades así como una asignación eficiente de recursos públicos que cubran cubran al cierre de brechas por razón de discapacidad sificación a presidente la intervención es referida a la política nacional multisectorial en discapacidad para el desarrollo al 2030 que contribuirá a reducir las brechas capacidad hacia el periodo y para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos en una sociedad más inclusiva y justo en ese sentido y al solo contar como país con la información obtenida de la primera encuesta Nacional especializada sobre discapacidad en enero 2012 la cual se realizó hace 10 años la cual estimo 1000500 75402 personas con discapacidad nivel nacional se hace necesario e imprescindible el actualizar la herramienta que permita contar con la línea base sobre la discapacidad en el Perú al 2022 a través de la aplicación de una segunda Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad. Asimismo la información teñida a través de esta encuesta que se alisaba será utilizada como fuente de datos tanto para la generación de reportes de informes artículos científicos y o documentos de gestión los cuales son elaborados por diferentes sectores que busca incorporar la perspectiva de discapacidad en actividades que realizan cómo análisis de costo beneficio el presente proyecto de ley tiene de carácter declarativo y tendrá los siguientes beneficios como primer punto obtener la información estadística confiable sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país cómo segundo punto es orientar adecuadamente en las políticas planes y programas de discapacidad o tercer punto cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Perú y cómo funciona la último. Atender una exigencia de las organizaciones de las personas con discapacidad es iniciativa legislativa tiene como vinculación con el acuerdo nacional y la agenda legislativa del período 2021-2022 el presente proyecto de ley sin marca en la vinculada con el segundo objeto del acuerdo nacional es decir el desarrollo con equidad y justicia social y con la plena vigencia de la décima políticas sobre la reducción de la pobreza y la décima primera política sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, asimismo se marca en la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2021 2022 aprobada mediante resolución legislativa del Congreso de la República 002-2021-2022 eventos objetos objetivos apuntan a la equidad y justicia social también como promoción de igualdad de oportunidades igual manera las leyes para atender los problemas de personas con discapacidad y estimado presidente de la comisión espero su apoyo para este proyecto que tiene la finalidad de promover la igualdad de derechos y oportunidades a partir de actualizar el Registro Nacional de las personas con

discapacidad para sin tener certeza de la población que se debe atender a través de las políticas públicas que resulten pertinentes a partir de este bicentenario.

Gracias señor presidente por la oportunidad de sustentar el PL espero que la comisión que usted preside pueda dictaminar.

PRESIDENTE: Gracias a usted, la comisión atenderá su pedido. Siguiendo punto:

Debate y Aprobación de dictamen recaído en el Proyecto de Ley **2180-2021-CR**, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, el Proyecto de Ley 2180-2021/-CR, presentado por los miembros de la bancada del Partido Morado correspondiente al período parlamentario 2021 - 2026 que actualiza el Proyecto de Ley 5277/2020-CR correspondiente al período parlamentario 2016 – 2021 y decretado como única comisión dictaminadora el 30 de mayo de 2022.

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75º, 76º y 77º del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

ANTECEDENTES

El 30 de mayo de 2022 de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 23 de mayo de 2022, actualícese el proyecto de Ley N°5277/2020-CR, asignándole el 2180/2021-CR.

La presente iniciativa legislativa propone la unificación del trámite para obtener el certificado de discapacidad con el procedimiento para acceder al Registro de Personas con Discapacidad, que concluye con la emisión del carnet Conadis. La unificación de estos procedimientos elimina las barreras de acceso y los costos económicos y de tiempo que afrontan las personas con Discapacidad para acceder a los beneficios que les reconoce la ley.

Como consecuencia de las solicitudes de opinión técnica antes mencionados, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, recibió la siguiente opinión:

- ✓ Ministerio de la Mujer con oficio D001703-2022-MIMP-SG del 13 de septiembre del 2021, sobre el carácter permanente de la Discapacidad (CDPD), que tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente, fue inherente fue suscrita y ratificada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N°29127, y Decreto Supremo N° 073-2007-RE, entrando en vigencia el 3 de mayo 2008. La CDPD reconoce que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencia física, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- ✓ Es importante resaltar que uno de los requisitos para concretarla inscripción en el RNPCD, es la presentación del certificado de discapacidad, razón por la cual se infiere que la persona que cuenta con resolución ejecutiva o carné de CONADIS, cuenta con un certificado de discapacidad por tanto, la condición de discapacidad también puede ser acreditada con cualquiera de estos documentos.
- ✓ La LGPCD establece el marco legal para la promoción, protección y realización , en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad , promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica , social, cultural y tecnológica : así dispone diversas medidas afirmativas y obligaciones para diversas entidades públicas y privadas 4.2 Así, dispone que la discapacidad es una condición de carácter permanente cuya acreditación se realiza con un certificado de discapacidad emitido por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud pública, privadas y mixtas 4.3 La vigencia establecida en el certificado de discapacidad está orientada a establecer el periodo de tiempo en el cual se requiere una reevaluación médica únicamente para determinara si la persona con discapacidad tiene la posibilidad de mejorar su capacidad o agravar sus limitaciones 4.4 La bonificación en los concursos públicos de méritos es una medida afirmativa para promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad en las entidades públicas . Dicho beneficio, reconocido en la LGPCD, no puede verse restringido por el periodo de vigencia que se ha establecido en el certificado, ya que está orientado a verificar si la persona ha mejorado o agravado sus limitaciones lo cual no implica la variación de la condición de discapacidad, pues esta tiene carácter permanente, dando la opinión favorable en el presente proyecto de ley.

○ **Análisis Técnico**

Del análisis del presente Proyecto de Ley propone la unificación del trámite para obtener el certificado de discapacidad con el procedimiento para acceder al Registro de Personas con Discapacidad, que concluye con la emisión del carnet Conadis.

La unificación de estos procedimientos elimina las barreras de acceso y los costos económicos y de tiempo que afrontan las personas con discapacidad para acceder a los beneficios que los reconoce la ley

Las personas con discapacidad en especial sufren las barreras burocráticas que existen para la certificación de la discapacidad, tienen un profundo impacto en el acceso a los derechos de la población vulnerables.

El presente proyecto de ley propone trasladar la carga administrativa de la certificación de la situación de discapacidad al estado, para dicho fin, se plantea la modificación del artículo 76 de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad para establecer la obligación de las instituciones certificadoras de discapacidad, hospitales de los ministerios de salud, de defensa y del interior y el seguro social de salud, quienes deben remitir al Conadis o a los centros de coordinación regional la documentación necesaria para la inscripción de la persona en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Del mismo modo, el proyecto de ley propone la modificación del artículo 78 de la Ley N° 29973-Ley General de las Personas con Discapacidad, con el objeto de establecer el carácter automático de la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Constitución Política del Perú

Artículo 7°. - Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 9°. - El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud

78.3 La inscripción en el Registro de Personas con Discapacidad es automática, a la recepción del certificado de discapacidad. Corresponde al CONADIS proceder a la emisión del carné correspondiente

De otro lado, la unificación de los trámites para la certificación de la discapacidad, fortalece el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, este registro busca contribuir a la eficiente y oportuna formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de inclusión social de la persona con discapacidad, a partir de la utilización de la información actualizada, sistematizada y automatizada del Registro Nacional a cargo del Conadis. La brecha entre personas censadas, certificadas y registradas dificulta que el registro cumpla con dicha finalidad.

Finalmente, la eliminación de la duplicidad de trámites, fortalece el Sistema Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad, que tiene entre sus objetivos disponer de la información necesaria para la formulación de planes, programas y proyectos y contribuye a que el Conadis cumpla con su objetivo principal y refuerce la comunicación y articulación con el Ministerio de Salud y los establecimientos certificadores

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 2180/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El Congreso de la Republica:

Ha dado la siguiente Ley:

Ley que modifica la Ley 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la totalidad de los derechos y beneficios que les corresponden, mediante la simplificación administrativa de los trámites para obtener el certificado de discapacidad.

Artículo 2. Modificación de los artículos 76 y 78 de la Ley General de las Personas con Discapacidad

Modifíquese los artículos 76 y 78 de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, en los siguientes términos:

"Artículo 76.- Certificación de la discapacidad

El certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por todos los hospitales de los ministerios de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud). La evaluación, calificación y la certificación son gratuitas.

El establecimiento certificador de discapacidad deriva al Conadis o a los centros de coordinación regional la documentación necesaria para la inscripción automática de la persona con discapacidad en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. "

Artículo 78. Registro Nacional de la Persona con Discapacidad

78.1 El Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno. Contiene los siguientes registros especiales:

- a. Registro de personas con discapacidad
- b. Registro de organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
- c. Registro de organizaciones conformadas por personas con discapacidad
- d. Registro de personas naturales o jurídicas u organizaciones que brindan atención, servicios y programas a personas con discapacidad.
- e. Registro de personas naturales o jurídicas importadoras o comercializadoras de bienes o servicios especiales y compensatorios para personas con discapacidad.
- f. Registro de sanciones por el incumplimiento de la presente Ley.
- g. Otros que acuerde el Conadis.

78.2. La inscripción en el Registro Nacional de la Persona con discapacidad es gratuita.

78.3 La inscripción en el Registro de Personas con Discapacidad es automática, a la recepción del certificado de discapacidad. Corresponde al Conadis proceder con la emisión del carné correspondiente.

78.4 El reglamento del CONADIS establece los requisitos y procedimientos para la inscripción en los registros especiales."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. - Reglamento

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba el Reglamento de la presente norma, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley.

78.4 El reglamento del Conadis establece los requisitos y procedimientos para la inscripción en los registros especiales

PRESIDENTE: Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft Teams.

CONGRESISTA KATY UGARTE: solicito la palabra señor presidente

PRESIDENTE: tiene la palabra colega Katy Ugarte

CONGRESISTA UGARTE: Les agradecería que se me de el uso de la palabra quiero proponer algunas modificaciones al proyecto de ley que estamos debatiendo para evitar que posteriormente sea observado por el ejecutivo de tal modo señor presidente pido al secretario técnico de la comisión que tome nota, presidente en el artículo 1 del predictamen del proyecto de ley 2180 para obtener el certificado de discapacidad sin embargo se debería decir para obtener el carnet de discapacidad por otro lado modificación artículo 78 de la Ley General de la Persona con Discapacidad modificaciones en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad requisitos y procedimientos señalados en los documentos normativos adjetivos existen algunas personas con discapacidad que no desean estar inscritas en el Registro Nacional de la persona con discapacidad por lo que debería quedar claro su derecho entonces deberíamos también respeta Muchas gracias enriquecer el texto

PRESIDENTE: Si no hay observaciones se procede a votar. Sr. secretario técnico proceda. Sometemos a votación nominal.

CONGRESISTAS: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda y Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (10)

SECRETARIO TÉCNICO: señor presidente el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2180-2021-CR ha sido aprobado por unanimidad a favor 10, en contra cero y abstención cero.

PRESIDENTE: Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Votacion nominal secretario técnico.

CONGRESISTAS: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo, Maria de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda y Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (10)

SECRETARIO TÉCNICO: aprobado por unanimidad. La dispensa ha sido aprobada por unanimidad/mayoría, señor presidente.

Si no hay más intervenciones, señores congresistas y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16 horas, con 28 minutos.

Lima, martes 11 de octubre del 2022.

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, del periodo anual de sesiones 2022-2023, forma parte de la presente Acta.